



NOTA INFORMATIVA SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE GASTOS DE AUDITORÍA

Según lo establecido en la normativa reguladora de las convocatorias 2008 de una serie de ayudas para la realización de diferentes tipos de actuaciones (programas CIT, PCT, PEP, PPT, PSS, RET, IAC, IAM), su justificación se realizará mediante presentación de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

También se ha establecido en estas convocatorias su justificación telemática, a través de la aplicación telemática de justificación residente en el servidor de información <http://web.micinn.es/>.

Dado que la preceptiva auditoría a realizarse para la justificación de la ayuda tiene lugar una vez finalizado el plazo de ejecución de la ayuda, y en la aplicación telemática se establece como restricción que a fecha del gasto (fecha de factura) se encuentre dentro del periodo de ejecución; el gasto de auditoría resultaría rechazado por la propia aplicación.

Para solventar esta incidencia, y exclusivamente en lo relativo a los gastos de auditoría, **en la aplicación telemática deberá introducirse como fecha de factura** el último día del periodo de ejecución (31/12/2008 con carácter general, o en caso de prórroga el que corresponda) **e indicarse en el campo de texto de observaciones** la fecha real de la factura. El pago efectivo de la misma debe realizarse dentro del periodo de justificación.

Febrero de 2009